

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Agosto de 2021
Ordinario
Núm. 31



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_aqo_02_ord0_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Poder Ejecutivo.- Decreto que modifica diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. - Acuerdo por el se amplía el período de vigencia de la convocatoria para la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo.	7
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Se autoriza Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Superior SEMSyS 2069101 para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada Instituto de las Naciones Hispanas, S.C., para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle 16 de Enero numero15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	9
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Se autoriza Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Superior SEMSyS 2069302, se autoriza el Reconocimiento de Validez, Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada Instituto de las Naciones Hispanas, S.C., para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle 16 de Enero numero15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	13
Instituto Hidalguense del Deporte. - Se realiza la presente Fe de Erratas al punto sexto en sus incisos D) y E) del Acuerdo que modifica diversas disposiciones del diverso por el que se crea el Comité de Becas del Instituto Hidalguense del Deporte.	17
AVISOS JUDICIALES	18
AVISOS DIVERSOS	44



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES II Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 Y 6 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado expidió el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, publicándose el 07 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a través del cual, se promueve una movilidad segura y respetuosa con el medio ambiente a través de la movilidad no motorizada; se contempla la importancia de la cultura y seguridad vial; cuenta con todas las opiniones, propuestas y consideraciones en materia de la movilidad y el transporte; por lo que la Secretaría o sus Organismos Sectorizados, promoverán la elaboración de estudios que garanticen una adecuada gestión estratégica de la movilidad, con un sentido metropolitano y que fomenten el desarrollo urbano sustentable, tomando en consideración, según corresponda, las resoluciones de evaluación de impacto ambiental, dictamen de impacto vial y urbano, y evaluación ambiental estratégica en términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que la Ley de Movilidad y Transporte incluye el Estudio de Impacto en la Movilidad, expedido por la figura que forma parte del Registro de Personas Profesionales y Profesionistas que tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Estado de Hidalgo, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de establecer las medidas adecuadas para evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana. La autoridad podrá sujetar la realización de una obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos adversos en la movilidad, producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto.

TERCERO.- Que para garantizar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Autoridad Competente debe contar con una Unidad Administrativa de Inspectores de Impacto en la Movilidad, a través de la cual ejercerán directa y permanentemente la vigilancia de las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Estado de Hidalgo, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de establecer las medidas adecuadas para evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana, razón por la cual se hace necesario en primer término insertar la figura del servidor público denominada Inspector del Impacto en la Movilidad, el cual deberá llevar a cabo la inspección y verificación de medidas de seguridad y sanciones derivadas del estudio y la emisión del dictamen de impacto en la movilidad, que la Ley de Movilidad y Transporte regula.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la autoridad competente cuenta con una Unidad Administrativa de Inspectores de Transporte, quienes son las personas servidoras públicas adscritos al Organismo del Transporte Convencional o al Organismo del Transporte Masivo, según corresponda, y cuentan con el perfil idóneo en todo cuanto se refiere a la operación del sistema de transporte en las vías públicas de competencia Estatal, el cual tiene efectos directos en las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Estado de Hidalgo, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de establecer las medidas adecuadas para evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana, dotados a la fecha de facultades específicas, por lo que con la presente reforma a estos servidores públicos, se les va a dotar de nuevas facultades y atribuciones que les permitan las funciones específicas de inspección, vigilancia y las sanciones determinadas relativas al Estudio de Impacto en la Movilidad, por lo que es preciso dotarlos de las mismas y así normar el procedimiento de su actuar dentro del marco de la Ley de Movilidad y Transporte, su Reglamento y de conformidad con la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, de esta forma, se brindará certeza jurídica de los actos a realizar por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte a través de

las y los Inspectores del Transporte en el actuar frente a los propietarios de la construcción y/o ampliación de obras y actividades privadas sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto en la Movilidad en cualquiera de sus modalidades.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículo 28; 32; 47 fracción VII; 49 fracciones II y IV; se **ADICIONAN** el Capítulo IV Bis y el artículo 33 Bis; fracción VIII del artículo 47, segundo párrafo del artículo 48 y séptimo párrafo del artículo 50; para quedar como sigue:

Artículo 28. Para la emisión del Dictamen de Impacto en la Movilidad la Secretaría podrá realizar las visitas de supervisión que fuesen necesarias al proyecto o desarrollo, materia del mismo. Siendo obligación del propietario, encargado o representante legal de la construcción y/o ampliación de obras y actividades privadas que estarán sujetas a la presentación del Estudio de Impacto en la Movilidad en cualquiera de sus modalidades, mostrar a las y los Inspectores del Transporte, el Dictamen del Estudio del Impacto en la Movilidad; permitirles el acceso para evaluar su cumplimiento y las medidas de mitigación compensación e integración determinadas.

Artículo 32. La Secretaría vigilará el cumplimiento de la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad a través de las y los Inspectores del Transporte, previa identificación y orden de visita de verificación, debidamente fundada y motivada, se constituirán en el domicilio de la construcción y/o ampliación de obras y actividades privadas sujetas al Estudio de Impacto en la Movilidad a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

**CAPÍTULO IV BIS
DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO EN LA MOVILIDAD**

Artículo 33 Bis. Las sanciones que la Secretaría puede imponer por el incumplimiento a las medidas de mitigación y/o a las observaciones contenidas en de Dictamen del Estudio de Impacto en la Movilidad pueden ser:

- I. Multa de hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización;
- II. Suspensión de la obra o proyecto; y
- III. Clausura parcial o total de la obra o proyecto.

Los infractores, serán sancionados de acuerdo a la conducta cometida; por lo que, el cobro de la multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponde al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); de acuerdo a la siguiente tabla de infracciones y sanciones:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	SANCIÓN EN UMA
Por el incumplimiento en las medidas de mitigación.	303 de la Ley de Movilidad y Transporte	1 a 1500 Veces
En los casos en que se lleven a cabo obras o actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto en la Movilidad que no hayan sido manifestadas ante la Secretaría.	305 de la Ley de Movilidad y Transporte	1 a 1500 Veces

Artículo 47. ...

I a la VI...

VII. Inspeccionar, vigilar, notificar, supervisar, requerir la documentación sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas emitidas por la Secretaría y del Dictamen y del Estudio de Impacto en la Movilidad, de la construcción y/o ampliación de obras y actividades privadas que estarán sujetas a la presentación del Estudio de Impacto en la Movilidad en cualquiera de sus modalidades, pudiendo realizar notificaciones en el domicilio señalado por el encargado, propietario o representante legal para oír y recibir notificaciones; y

VIII. Las demás de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 48. ...

Las y los Inspectores del Transporte podrán requerir y obtener de los cuerpos de seguridad pública del Estado las facilidades necesarias para que estos coadyuven y presten el auxilio que sea preciso en la realización de las diligencias de inspección y verificación, así como en la aplicación de las sanciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias. Siendo aplicable a las visitas de verificación lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 49. ...

I. ...

II. Nombre del posible infractor o del encargado, propietario o representante legal de la construcción y/o ampliación de obras y actividades privadas que estarán sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto en la Movilidad en cualquiera de sus modalidades;

III. ...

IV. Folio de la boleta de infracción, la que en su caso contendrá igual el número de Folio del Dictamen del Estudio de Impacto en la Movilidad, en caso de habersele expedido;

V. a la VIII. ...

...

...

Artículo 50. ...

...

...

I a la III...

...

I...

...

...

Estos procedimientos se seguirán para la imposición de multas por incumplimiento de alguno de los supuestos previstos en el Capítulo V del Título Séptimo de la Ley; los mismos efectos serán para el propietario o representante legal de la construcción y/o ampliación de obras y actividades privadas que están sujetas a la presentación del Estudio de Impacto en la Movilidad, y para la persona autorizada en el Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad que lo suscribió será dada de baja del mismo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR

LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ

**SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE
RÚBRICA**



MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS COMPARADAS SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 7 FRACCIONES II Y IX, 19, 19 BIS FRACCIÓN II Y 20 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 27 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; ARTÍCULOS 5 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 2, 6 FRACCIÓN XIX, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIÓN II, 18, 19 FRACCIÓN I, 20, 21, 22 Y 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 3, 13 FRACCIÓN VII Y 30 FRACCIONES I, XI, XIII, XX Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

Primero. Que el 28 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Hidalgo el alcance 0, la “Convocatoria para actualización del programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo”, con un período de vigencia de 28 de junio al 28 de julio de 2021.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 5 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo es un derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los municipios.

Tercero. Que en el artículo 27 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico menciona que este tipo de programas se deben someter a un proceso de consulta pública, para la cual, en su fracción II estipula un plazo de 60 días hábiles en medios remotos o locales de comunicación electrónico.

Cuarto. Que derivado de la publicación de la “Convocatoria para actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo”, mediante la cual se convoca a una consulta pública a la ciudadanía en general, para emitir sus propuestas sobre la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, de la cual han surgido diversos planteamientos sectoriales que requieren de un mayor plazo para el análisis, y en su caso, la incorporación al modelo del programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo propuesto.

Quinto. Que la consulta pública es un mecanismo mediante el cual se conocen las propuestas y comentarios de los ciudadanos y de todas las partes interesadas sobre materias de su competencia, operando bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y de conformidad con la base primera de la referida convocatoria, el Comité Organizador designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo está obligado a facilitar las actividades de la consulta, por lo que se ha estimado que lo anterior conlleva un tiempo de 60 días para que la ciudadanía esté en posibilidad de realizar sus comentarios o propuestas.

Sexto. Que de conformidad con lo establecido con el artículo 2 en correlación con el artículo 27 ambos de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo disponen que en todo lo no previsto y a falta de disposición expresa en la referida ley, se aplicarán en forma supletoria la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, así como las disposiciones contenidas en otras leyes, relacionadas con la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO. Se amplía el periodo de consulta pública sobre la Propuesta de la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, al 20 de septiembre del 2021.



SEGUNDO. Con excepción de lo que expresamente se estipula, quedan vigentes en su totalidad las bases de la Convocatoria para Actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 28 de junio de 2021.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO

**MAESTRO SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-07-2021



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SEMSyS 2069101**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1º, 115 fracción VII, 146, 147, Y 149 de la Ley General de Educación; 1º, 3º, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1º, 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1º, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LAS NACIONES HISPANAS, S.C.

Programa Académico:

Licenciatura en Trabajo Social

Imparte la Institución denominada **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas**, ubicado en calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 4 de febrero de 2020.

RESULTADO

1. Que mediante escrito presentado por el C. Marcelo Hernández Hernández, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de Licenciatura en Trabajo Social (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P.42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 22 de octubre de 2019, ante la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
2. Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los resultados indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establece los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo segundo del Acuerdo número 18/11/11 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan, y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Trabajo Social de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 146, 147 Y 149 de la Ley General de Educación, 1º, 3º, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1º, 10 fracción VI, 11, 14 Fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1º, 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1º, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.



SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Licenciatura en Trabajo Social (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su Opinión Técnico-Académica Favorable No 016568 emitida por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que exige integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 66 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos, Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y segundo del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de Licenciatura en Trabajo Social (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO. - Que conforme a las licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.

QUINTO. - Que el plan y programa de estudios de Licenciatura en Trabajo Social se encuentra respaldada por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO. - Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO. - Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación Ley, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 3º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 1º, 3º, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, 1º, 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1º, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza el Reconocimiento de Validez, Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Instituto de las Naciones Hispanas, S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Plan y Programas de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turno	Clave	Vigencia a partir de	No de Acuerdo
Licenciatura en Trabajo Social	Escolarizada	8 Trimestres	Mixto	69150100	Octubre 22 de 2019	SEMSyS 2069101



SEGUNDO. - Para el reconocimiento anterior, la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por lo que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de Licenciatura en Trabajo Social, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá en plan y programa educativo que en el presente se reconoce;
- V.- Contar con el equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información.
- VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contando a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de Licenciatura en Trabajo Social en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.- La persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respecto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Trabajo Social (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas**, así como la leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de Licenciatura en Trabajo Social (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Licenciatura en Trabajo Social cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Licenciatura en Trabajo Social ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y demás normatividad aplicable.

OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente sin inmediata cancelación.

NOVENA. - El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 22 de octubre de 2019, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de Licenciatura en Trabajo Social (modalidad escolarizada).

DÉCIMO. - La persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese esta resolución a la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Instituto de las Naciones Hispanas, S.C.**, con domicilio autorizado calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmo el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y superior en San Juan Tilcuahtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2021



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SEMSyS 2069302**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1º, 115 fracción VII, 146, 147, Y 149 de la Ley General de Educación; 1º, 3º, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1º, 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1º, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LAS NACIONES HISPANAS, S.C.

Programa Académico:

Maestría en Inclusión Social y Género

Imparte la Institución denominada **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas**, ubicado en calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 4 de febrero de 2020.

RESULTADO

1. Que mediante escrito presentado por el C. Marcelo Hernández Hernández, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P.42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 22 de octubre de 2019, ante la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
2. Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los resultados indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establece los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo segundo del Acuerdo número 18/11/11 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan, y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Maestría en Inclusión Social y Género de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 146, 147 Y 149 de la Ley General de Educación, 1º, 3º, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1º, 10 fracción VI, 11, 14 Fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1º, 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1º, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que exige integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 66 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos, Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y segundo del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO. - Que conforme a las licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.

QUINTO. - Que el plan y programa de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género se encuentra respaldada por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO. -Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO. - Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación Ley, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 3º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 1º, 3º, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, 1º, 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1º, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaria de Educación Pública a través de la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior.

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza el Reconocimiento de Validez, Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Instituto de las Naciones Hispanas, S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle 16 de Enero número15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Plan y Programas de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turno	Clave	Vigencia a partir de	No de Acuerdo
Maestría en Inclusión Social y Género	Escolarizada	6 Trimestres	Mixto	69350200	Octubre 22 de 2019	SEMSyS 2069302



SEGUNDO. - Para el reconocimiento anterior, la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por lo que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de Maestría en Inclusión Social y de Género, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá en plan y programa educativo que en el presente se reconoce;
- V.- Contar con el equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información.
- VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contando a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.- La persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respecto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas**, así como la leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo



Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Maestría en Inclusión Social y Género cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Maestría en Inclusión Social y Género ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y demás normatividad aplicable.

OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente sin inmediata cancelación.

NOVENA. - El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 22 de octubre de 2019, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de Maestría en Inclusión Social y Género (modalidad escolarizada).

DÉCIMO. - La persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese esta resolución a la persona moral **Instituto Universitario de las Naciones Hispanas, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Instituto de las Naciones Hispanas, S.C.**, con domicilio autorizado calle 16 de Enero número 15, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmo el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y superior en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2021



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL PUNTO SEXTO EN SUS INCISOS D) Y E) DEL ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EXPEDIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO Y PUBLICADO EN ALCANCE NÚM 10 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMOCLIV, DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2021.

...

ACUERDO

DICE:

Sexto. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- d) Dictaminar la baja de la nómina correspondiente del becario, cuando se incurra en los supuestos del apartado Décimo para el Otorgamiento de Becas;
- e) Garantizar la transparencia de la asignación de becas a los solicitantes de las mismas que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual para el Otorgamiento de Becas;

DEBE DECIR:

Sexto. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- d) Dictaminar la baja de la nómina correspondiente del becario, cuando se incurra en los supuestos del Título Quinto del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Estímulos y Reconocimientos para Deportistas y Entrenadores del Instituto Hidalguense del Deporte;
- e) Garantizar la transparencia de la asignación de becas a los solicitantes de las mismas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Estímulos y Reconocimientos para Deportistas y Entrenadores del Instituto Hidalguense del Deporte;

Pachuca de Soto, Hgo., 14 de mayo del 2021

LIC. FÁTIMA LORENA BAÑOS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DEL DEPORTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-07-2021



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 63/2021-14
POBLADO: SAN GABRIEL AZTECA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUAN GUTIERREZ ROMERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que HIGINIO GUITIERREZ HERNANDEZ, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----
--Pachuca, Hgo., a 12 de julio de 2021.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 19-07-2021

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 264/2018-55
POBLADO: TORNACUXTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a TERESO GOMEZ JAEN, GUEDELIA MEJIA CRUZ y JOSE GUADALUPE GOMEZ MEJIA, se hace de su conocimiento que JOSE LUIS HERNANDEZ ALCANTARA., en calidad de albacea de la sucesión de CARLOS HERNANDEZ FERNANDEZ, demanda la nulidad de actos y documentos, prevista en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndoles para que contesten la demanda o deduzcan derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, de manera que, entre la última publicación y la fecha de audiencia medie un plazo de quince días hábiles; en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE JULIO DE 2021.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO CINCUENTA Y CINCO.- LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2021



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 441/2016-14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento a la audiencia de 13 de julio de 2021, publíquese edicto por dos veces de cinco días en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, Diario "El Sol de Hidalgo", la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PUBLICA** de los derechos agrarios de la extinta LUCIA GONZALEZ, en el ejido de Villa de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, convocando postores para la **sexta almoneda** que tendrá verificativo a las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 6'260,509.62 (SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la tercera almoneda, que deberán exhibir en bille de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria. -DOY FE. -----
--Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de julio de 2021. -----

1 -- 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO MORALES LENIN FIDEL en contra de FLORES PEREZ JUVENTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000205/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LENIN FIDEL GUERRERO MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 127, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado JUVENTINO FLORES PEREZ, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de constar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 263/2021**

-- Dentro de los autos del Expediente número 263/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA DE APELLIDOS TODOS DE APELLIDOS REYES JUZAREZ, Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno. Por presentados ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA, todos de apellidos REYES JUAREZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771, 785, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda I.- es NERIDA REYES JUAREZ y no NEREIDA, como quedó asentado, lo que se aclara y corrige para los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene a los ocurrentes manifestando bajo protesta de decir verdad que no existe el "Diario de Mayor Circulación de la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México", por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos correspondientes, en el lugar de fallecimiento de la de cujus, en el periódico de circulación nacional "El Universal". III.- De igual forma como lo solicitan los promoventes se aclaran y corrigen los puntos X y XIII del acuerdo ya mencionado de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, para quedar en los siguientes términos: a).- se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de ciudad Apan, Hidalgo, y en el lugar de fallecimiento de la de cujus, LORELEY REYES JUAREZ, siendo los estrados de la Alcaldía de Azcapotzalco Ciudad de México, anunciando la muerte sin testar de la C. LORELEY REYES JUAREZ, y señalando que los CC. ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA todos de apellidos REYES JUAREZ, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia de la antes mencionada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo edición regional de Apan, Hidalgo, así como en el Periódico de circulación nacional "El Universal". b).- Toda vez que el lugar de fallecimiento del de cujus fue en la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, como se desprende del acta de defunción exhibida, lugar que se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, a efecto de que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, faculte a quien corresponda proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en los estrados de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México y así mismo gire atento oficio al encargado o a quien corresponda del periódico de circulación nacional El Universal para que realice a costa de los ocurrentes la publicación de los edictos respectivos, en los términos señalados en el punto que antecede; prorrogándole plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y todo lo tendiente para su debido cumplimiento. c).- Se faculta a la Actuaria Adscrita a este Juzgado para que proceda a realizar la fijación de los edictos, en los estrados de este H. Juzgado y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Apan, Hidalgo IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

3 - 3

APAN, HIDALGO, 06 seis DE JULIO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 812/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES en contra de AMADOR MONRROY JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 812/2020

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES ISLAS RAMOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignoran los domicilios de los demandados JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V., por ende, se ordena emplazar a juicio a dichas personas por medio de edictos.



II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V. por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V., que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES ISLAS RAMOS, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO , HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 676/2018**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA
PROMOVIDO POR: JUANITO RIVERA ZUÑIGA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 676/2018**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA** PROMOVIDO POR **JUANITO RIVERA ZUÑIGA**, expediente número **676/2018**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **JUANITO RIVERA ZUÑIGA** con su escrito de cuenta Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 770, 771, 778 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: **"EDICTOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ"**...: se acuerda:

I.- En atención a que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se desprende que no ha sido localizado en los domicilios proporcionados al **C. JOSUE RIVERA ZUÑIGA** y a decir del promovente ignora su domicilio, se ordena su notificación por medio de edictos, por lo tanto, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a **JOSUE RIVERA ZUÑIGA** la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de **JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA** y dentro del término de **cincuenta días** después del último edicto en el Periódico Oficial haga valer sus posibles derechos hereditarios que le pudiere corresponder de la presente sucesión a bienes de **JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA**, así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros del juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo, el Licenciado **OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo Licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 3

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOS DE JULIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 280/2016**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ASENCIÓN VÁZQUEZ TÉLLEZ** en contra de **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DELEGACION HIDALGO Y OTROS**, dentro del expediente número 280/2016 se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **ASCENSION VAZQUEZ TELLEZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** ... I.- Como lo solicita el cursante y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de los demandados, **ROBERTO HERNANDEZ FLORES** y **MARIO ROQUE SANTA CRUZ**, no obstante de girar los oficios a las diversas dependencias incluso de realizar las diligencias en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias, sin embargo, no se logró emplazarlos por no corresponder dichos domicilios a los citados demandados, por tanto, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a **ROBERTO HERNANDEZ FLOREZ** y **MARIO ROQUE SANTA CRUZ**. ...II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **ROBERTO HERNANDEZ FLOREZ** y **MARIO ROQUE SANTA CRUZ**, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "**Periódico Oficial del Estado**", así como en el periódico de circulación local denominado "**El Sol de Hidalgo**" región Actopan, haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "**Periódico Oficial del Estado**"; a efecto de que los citados demandados den contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de éste H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos...III.- Notifíquese y cúmplase...Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

Actopan Hidalgo, a 01 primero del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.-C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVRIENDO EN CALIDAD DE ACTORES RECONVENCIONALES **CIRO TAPIA GALINDO** Y **SANTOS VALENTÍN ARELLANO** EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES **AURELIO LIRA ESCORCIA** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO **TOMASA LIRA GÓMEZ**; **TOMASA LIRA GÓMEZ**, **PLÁCIDA LIRA GÓMEZ**, **CELEDONIA LIRA GÓMEZ**, **ANTONIO LIRA GÓMEZ** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO **ROSA LIRA YAÑEZ**, **ROSA LIRA YAÑEZ**, **IRINEO LIRA YAÑEZ**, **PAULA LIRA YAÑEZ**, **ESTELA LIRA YAÑEZ**, **EUGENIA LIRA YAÑEZ**, **MARÍA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ**, **ALEJANDRA LIRA YAÑEZ**, **REMEDIOS LIRA YAÑEZ**, **FLORENCIO LIRA YAÑEZ**, **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DIRECTOR DE CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 dos de julio de 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

I. Como lo solicitan los promoventes, y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de junio del año en curso, que no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre de la demandada, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se ordena emplazar a **Alejandra Lira Yáñez**, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda reconvenzional instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 620/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por TENORIO LEYVA Y/O BALBINA FELIX TENORIO LEYVA BALBINA en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000620/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 620/2017

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada BALBINA TENORIO LEYVA Y/O BALBINA FÉLIX TENORIO LEYVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 111, 113, 121, 191 fracción I y 192, del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que el representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se presente ante este Juzgado puntual y debidamente identificado(a) a rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad absolviendo posiciones, acerca de cuál es la calidad como vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 32, Lote 16, en el Fraccionamiento Pitahayas en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibiéndole que en caso de no asistir sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad judicial, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el acuerdo número 16/2021 al rubro citado (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

II. Notifíquese el punto que antecede por medio de edictos al representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

III. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber la radicación y trámite de los medios preparatorios antes mencionados, al representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. así como el día y hora antes señalados para el desahogo de la confesión judicial a su cargo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 380/2020**

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil veinte, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ PEREZ MONROY promovido por JOSE LUIS PACHECO MEJIA, expediente número 380/2020.- - - Por presentado JOSE LUIS PACHECO MEJIA, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan, denunciando juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ PEREZ MONROY.- visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630, y 1640 del código civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; con los acuerdos AC15/2020-PCJPJEH, AC18/2020-PCJPJEH, AC20/2020-PCJPJEH Y AC22/2020-PCJPJEH, AC24/2020-PCJPJEH, AC28/2020-PCJPJEH T AC30/2020-PCJPJEH; SE ACUERDA: I.- II.-...III.-...IV.-...V.-...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la " información testimonial ofrecida " , se mandan fijar los avisos por dos veces consecutivas en el sitio público del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y en origen de la difunta, y en el Periódico Oficial de Estado, anunciando su muerte sin testar de MARIA DE LA LUZ PEREZ MONROY, denunciada por JOSE LUIS PACHECO MEJIA, quien reclama la herencia, por lo que se llamar a todos aquellos que se crean por igual o mejor derecho que JOSE LUIS PACHECO MEJIA, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días, VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-...Notifíquese y Cúmplase.- ASI, lo acepto y firmo Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial MTRA. BIANCA MORALES TELLEZ; que actúa con secretario de acuerdos MTRA: DENYS MARTINEZ ; que autentica y da fe,- - - - - Dos firmas rubricas. - - - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 08 DE DICIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO.-LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1504/2018**

En cumplimiento al punto resolutivo OCTAVO de la sentencia definitiva dictada con fecha 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio Especial hipotecario promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN**, expediente número **1504/2018**. - - - SENTENCIA DEFINITIVA.- Tula de Allende del Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.- V I S T O S, para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN, relativo al expediente número 1504/2018, y: - - - - - R E S U L T A N D O S

- C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E -

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. - - - **SEGUNDO.-** Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. - - - **TERCERO.-** La parte actora **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** en su carácter de apoderada legal del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, probaron los hechos constitutivos de su acción, mientras que la demandada **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN** no contestó la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a juicio. - - - **CUARTO.-** En tales condiciones y al resultar probada la acción intentada en este juicio, declarara el vencimiento anticipado del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO**. - - - **QUINTO.-** Se condena a **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN** al pago de la cantidad de \$1,002,458.09 (**UN MILLÓN DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.**), por suerte principal, a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por conducto de su apoderado legal, pago que deberá efectuarse dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor. - - - **SEXTO.-** Así mismo se condena a **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN**, al pago de los intereses **ordinarios y moratorios** no cubiertos, conforme a lo estipulado en su cláusula **OCTAVA** y **DECIMA del contrato base de esta acción**, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. - - - **SÉPTIMO.-** Atenta a las consideraciones que anteceden es por lo que se condena a **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN**, al pago de gastos y costas generados en términos de lo que dispone la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, se deberá condenar al actor al pago de gastos y costas generados en esta instancia, previa su regulación en autos. - - - **OCTAVO.-** En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de LISTA, y además publíquese a través de Edictos los puntos resolutive de ésta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario Sol de Hidalgo. - **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece; "(...) los sujetos obligados de los poderes judiciales (...) de las entidades federativas deberán poner de disposición de público y autorizar la siguiente información (...) II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; "(...)" por lo que, una vez que la presente resolución hayan causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización. - - - **DECIMO.-** Notifíquese y cúmplase. - - - A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario **MAESTRA DENYS MAYER MARTÍNEZ**, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 29 DE JUNIO DE 2021.-C.ACTUARIO.-LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 813/2017**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEDRO ORTIZ BARRERA, expediente número 813/2017, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, junio 23, veintitrés do 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II. En consecuencia se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en XOCHITLAN, MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 153, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 21, veintiuno de febrero de 2017, dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias obran en autos y que se encuentra ubicado en calle 16 de enero, marcada con el número oficial 10, de la colonia Xochitlan, en el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado.



IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo y en las puertas del Juzgado.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Mixquihuala de Juárez, Hidalgo, 30 de junio de 2021.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LÓPEZ ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO ERNESTO PONCE SOSA, PROMOVIDO POR JOSE PONCE SOSA, EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Guillermo Ernesto Ponce Sosa.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de abril del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Guillermo Ernesto Ponce Sosa, solicitando además practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el Sol de Tulancingo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen del finado Guillermo Ernesto Ponce Sosa a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

VIII.- Se requiere al promovente para que, dentro del término legal de tres días, indique a esta autoridad los domicilios de Rafael, Alma Delia, Blanca Hortencia y Luisa María Olga de apellidos Ponce Sosa a efecto de notificarles la presente sucesión y si a sus intereses conviene comparezcan a deducirlos.

IX.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere.

XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que autoriza y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 597/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BARBOSA VILCHIS EMILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000597/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 597/2019

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado dentro de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en calidad de apoderados de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EMILIA BARBOSA VILCHIS, expediente número 597/2019.



Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia del LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT quien se encuentra identificado como consta en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada EMILIA BARBOSA VILCHIS ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

En seguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juez realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaria de Acuerdos, que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que se procede al remate del bien inmueble hipotecado consistente en el Lote identificado con el número 12 doce de la Manzana 11 once, actualmente Casa Habitación en él construida, marcada con el número oficial 122 ciento veintidós, de la Calle Marsanne, Fraccionamiento Privada Chianti, en el municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 2716.

Acto continuo y siendo ya en este momento las 11:10 once horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció algún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores.

A continuación, en uso de la voz el LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en calidad de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: "Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando tercera almoneda con reducción del 40% del valor pericial otorgado a dicho bien, como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote identificado con el número 12 doce de la Manzana 11 once, actualmente Casa Habitación en él construida, marcada con el número oficial 122 ciento veintidós, de la Calle Marsanne, Fraccionamiento Privada Chianti, en el municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas mediadas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 2716.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$776,960.00 (setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 40% de la tasación, por tratarse de tercera almoneda, esto es por la cantidad de \$466,176.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

+

Expediente Número: 597/2019
Especial Hipotecario

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Julio De 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado Guillermo Gómez Hernández Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 Y 572 Del Código De Procedimientos Civiles En La Entidad, Así Como Con Los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, De Fechas 06 Seis De Enero, 29 Veintinueve De Enero Y 12 Doce De Febrero Todos Del Año En Curso, Respectivamente; Se Acuerda:

I. Atendiendo A Las Manifestaciones Verdidas Por El Ocurante En El De Cuenta, Y Toda Vez Que En Audiencia Correspondiente A La Segunda Almoneda De Remate Celebrada En Fecha 30 Treinta De Junio Del Año En Curso, Erróneamente La Parte Actora Solicitó Tercera Almoneda De Remate Con Reducción Del 40%, Autorizándose De Conformidad Dicha Solicitud En El Punto II Del Auto Emitido En La Audiencia En Mención, Siendo Lo Correcto: "Se Hace Mención Que El Valor Pericial Otorgado Al Bien Inmueble Descrito Es Por La Cantidad De \$776,960.00 (Setecientos Setenta Y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), Valor Pericial Estimado En Autos, Con Rebaja Del 20% De La Tasación, Esto Es Por La Cantidad De \$621,568.00 (Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), Sin Sujeción A Tipo".

Aclaración Que Se Hace Constar Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar, Formando El Presente Auto Parte Integrante Del Auto Emitido En La Audiencia Referida.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, Que Autentica Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 519/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CEDILLO ZARCO MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000519/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 519/2019
Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado dentro de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en calidad de apoderados de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARÍA DEL CARMEN CEDILLO ZARCO, expediente número 519/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia de la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en calidad de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT quien se encuentra identificada como consta en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada MARÍA DEL CARMEN CEDILLO ZARCO ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

En seguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juez realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que se procede al remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote número 23 veintitrés, de la manzana 1 uno, actualmente con casa habitación, sobre el construida, marcada con número oficial 162 ciento sesenta y dos de la Avenida Villa de las Flores, Fraccionamiento Villa San Cristóbal, ubicado en el predio denominado "San José" del Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 385739.

Acto continuo y siendo ya en este momento las 11:10 once horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció algún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en calidad de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: "Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando tercera almoneda sin sujeción a tipo como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 23 veintitrés, de la manzana 1 uno, actualmente con casa habitación, sobre el construida, marcada con número oficial 162 ciento sesenta y dos de la Avenida Villa de las Flores, Fraccionamiento Villa San Cristóbal, ubicado en el predio denominado "San José" del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas mediadas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 385739.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$597,800.00 (quinientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$478,240.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), sin sujeción a tipo, esto por tratarse de tercera almoneda.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadoros de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 23-07-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 168/2021**

Que en los autos del **JUICIO SUCEORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE MAXIMO LOZANO TABOADA**, promovido por **GREGORIO LOZANO TABOADA**, expediente número **168/2021**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GREGORIO LOZANO TABOADA, en su carácter de hermano del autor de la presente sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, viene a denunciar la muerte sin testar del C. MÁXIMO LOZANO TABOADA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 154, 762, 764, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-...; II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO LOZANO TABOADA. III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.- En virtud de que la presente sucesión es denunciada GREGORIO LOZANO TABOADA, pariente colateral en primer grado por ser hermano del de cujus, **una vez que sea desahogada la audiencia testimonial señalada en el punto que antecede**, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" regional Tepeapulco, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado MÁXIMO LOZANO TABOADA, siendo éste en Tepeapulco, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los periódicos oficiales citados. IX.-...; X.-...; XI.-...; XII.-...:

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de acuerdos, LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentifica y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 2

MAYO DE 2021.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. AURELIANO JUAREZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2019**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTINA SANTANDER PALAFOX y/o MARÍA AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX DE BAÑOS y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER VIUDA DE BAÑOS, PROMOVIDO POR MARÍA CONCEPCIÓN BAÑOS SANTANDER, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS BAÑOS RUZ y/o JESÚS BAÑOS y/o J. JESÚS BAÑOS RUIZ (quien fuera esposo de la autora de la presente sucesión), Expediente **818/2019**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I...II.- En consecuencia, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (domicilio del de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de **AGUSTINA SANTANDER PALAFOX y/o MARÍA AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX DE BAÑOS y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER VIUDA DE BAÑOS**, y que la C. **MARÍA CONCEPCIÓN BAÑOS SANTANDER**, quien dice ser albacea de la sucesión a bienes de **JESÚS BAÑOS RUZ y/o JESÚS BAÑOS y/o J. JESÚS BAÑOS RUIZ** (quien fuera esposo de la autora de la presente sucesión), ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

III...IV...V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR** Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 de abril de 2021.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 422/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **SOCORRO Y MARIA DE JEUS REBECA AMBAS DE APELLIDOS OLVERA MUÑOZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **422/2021**; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 422/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados SOCORRO y MARÍA DE JESÚS REBECA ambas de apellidos OLVERA MUÑOZ, bajo el impulso de su propio derecho en su calidad de hermanas de la autora de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar de la C. COINTA CIRIA OLVERA también conocida como CIRIA OLVERA MUÑOZ y/o CIRIA OLVERA, fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al



caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA: I. ..., II. ..., III. ..., IV. ..., VI. ..., VII. ..., VIII. **Una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto VI del presente auto, y toda vez que la denuncia del intestado, la realizan parientes colaterales, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada COINTA CIRIA OLVERA también conocida como CIRIA OLVERA MUÑOZ y/o CIRIA OLVERA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hermanas de nombres SOCORRO y MARÍA DE JESÚS REBECA ambas de apellidos OLVERA MUÑOZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellas, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.** IX. Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". X. ..., XI..., XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autentica y da fe. DOY FE..

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 18 DE JUNIO DE 2021.- ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 22-07-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CRESCENCIANO RAYMUNDO GRANADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE ENRIQUE RAYMUNDO GRANADOS EN CONTRA DE FRANCISCO RAYMUNDO ESPITIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ DICTÓ SENTENCIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

RESOLUTIVOS 15. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos legales, jurisprudenciales y reglamentarios antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que:

Primero. Esta judicatura es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

Segundo. Es procedente la pretensión planteada.

Tercero. Se declara jurisdiccionalmente que la sucesión a bienes de Enrique Raymundo Mendoza se ha convertido en propiedad del inmueble identificado como fracción o lote 43 cuarenta y tres de la fracción A del lote 12 doce del fraccionamiento de la hacienda de San Francisco Javier del municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: al norte 155.00 ciento cincuenta y cinco metros con fracción 47 cuarenta y siete; al sur 155.00 ciento cincuenta y cinco metros con fracciones 39 treinta y nueve y 38 treinta y ocho; al oriente 160.00 ciento sesenta metros con fracción 42 cuarenta y dos, y al poniente 160.00 ciento sesenta metros con fracción 44 cuarenta y cuatro, con una superficie aproximada de 2-48-00 dos hectáreas cuarenta y ocho áreas cero centiáreas, que es, precisamente, el que se inscribió en el asiento 147 ciento cuarenta y siete, constante en el tomo 56 cincuenta y seis, de la sección quinta, de fecha 5 cinco de enero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca.

Cuarto. Se ordena la inscripción de la declaración jurisdiccional que se hizo en el punto inmediato anterior y para ello el registro de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad, para que la anterior sirva como título objetivo de propiedad, lo cual implica la correspondiente cancelación del antecedente registral que actualmente consta en favor de Francisco Raymundo Espitia.

Quinto. Para la observancia de lo dispuesto en el punto cuarto de esta esta resolución, una vez que cause ejecutoria la misma, gírese el oficio correspondiente al registrador Público de la Propiedad en Tizayuca, con remisión de copia certificada por triplicado de la presente sentencia.

Sexto. Publíquense, mediante edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente sentencia.

Séptimo. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización.

Octavo. Se notifique y se cumpla.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS GEOVANNI MONTIEL ESCUDERO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. Doy fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. JULIO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **María Esther López Meléndez** en contra de **Karina Mejía Flores**, **EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Por presentado **María Esther López Meléndez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 263, 264, 265, 266, 267, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; **se acuerda:**

I. Se abre el período de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **10 diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.

II. Además de la notificación por lista a la demandada **Karina Mejía Flores**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández**, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 04 DE MARZO DE 2021.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. - LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 112/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CABRERA URIBE CANDIDO, GARCIA ANGELES ERIKA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000112/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 112/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 cuatro de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados CANDIDO CABRERA URIBE y ERIKA GARCIA ANGELES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO OMAR CABRERA GARCIA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a los ocurisantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO OMAR CABRERA GARCIA.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINITUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales que haya lugar.

VIII. Toda vez que la ocurisante ERIKA GARCIA ANGELES, no exhibe documento y/o prueba idónea que acredite la personalidad con la que pretende ostentarse, en consecuencia, no ha lugar a tenerla por presentada dentro del presente juicio.

IX. Una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

X. Se requiere al promovente para que a la brevedad posible señale domicilio de los ascendientes del de cujus PEDRO OMAR CABRERA GARCIA, o bien documento idóneo que acredite la defunción de estos, en virtud de poder notificarles la radicación y tramitación del presente juicio y sus posibles derechos hereditarios.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indicó en el de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 770/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ EXPEDIENTE 770/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca estado de Hidalgo a 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Licenciada **Zazulych Trigueros Pérez** en su carácter de Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, identificado con el número oficial 60-A de la colonia "Los Jorges/Acayuca", Municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 407012.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de agosto del año que transcurre.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,260.000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA ELENA AUTRIA QUEZADA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUBIO REYES DORA, HERNÁNDEZ RUBIO VIANEY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000452/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2018

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de DORA RUBIO REYES y VIANEY HERNÁNDEZ RUBIO, dentro del expediente número 452/2018.

Enseguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Mayra Paola Castillo Ramírez, que da fe. Comparece ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 6250702, que porta fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública, documental que se tiene a la vista y es devuelta a la interesada por serle de utilidad personal, quedando en autos copia simple para constancia.

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta a la Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de este Juzgado, por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a las 16:12:29 horas del día 16 dieciséis de junio del año en curso, según constancia del sello que obra al dorso del mismo, visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "Milenio", con los cuales se da cumplimiento al punto VIII octavo del proveído de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Enseguida y siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se hace constar que no comparece postor alguno, por lo que con fundamento en lo dispuesto 567 del Código de Procedimientos Civiles, procede a conceder media hora para admitir a los postores que pudieran presentarse al desahogo de esta Almoneda.



Acto seguido se hace constar para los efectos legales conducentes, que no comparece postor alguno, para la presente almoneda, por lo que siendo las 11:15 once horas con quince minutos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se procede al remate y ya no se admitirán nuevos postores

Enseguida la parte actora ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una segunda almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 20% veinte por ciento.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el inmueble materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación, ubicado en el lote 19 diecinueve, manzana 1 uno, número 103, Privada Arbeiza, Fraccionamiento "Real Navarra", Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$616,000.00 seiscientos dieciséis mil pesos cero centavos moneda nacional que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$770,000.00 SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$154,000.00 ciento cincuenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado Diario Milenio de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando notificada la parte compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 23-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ACOSTA ROJAS LAURA en contra de GUZMAN RIVERA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000423/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARTHA ARELI HERNANDEZ MORENO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. De lo solicitado por la promovente en su escrito de cuenta, se le manda estar a lo acordado en el punto III del auto emitido en fecha 03 tres de junio del año en curso, donde se ha acordado de conformidad.

II. Atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE RETORNO BACALAR, NUMERO 143, FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PARAÍSO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 407031.

III. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".



VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000732/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MEDINA AGUILAR OMAR OCIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000732/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXHORTO NÚMERO: 732/2019

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de abril del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado OMAR OCIEL MEDINA AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración las manifestaciones que vierte el ocurrente en el escrito de cuenta, atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente juicio y dada la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, resulta procedente notificarle al C. EDILBERTO MEDINA LÓPEZ por medio de edictos, publicándolos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de LEOPOLDA AGUILAR URIBE, precisando que quien denuncia la sucesión es OMAR OCIEL MEDINA AGUILAR en su carácter de hijo, para que en un término legal de 40 cuarenta días comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios; así mismo, para que dentro de igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMEN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 732/2019.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Septiembre De 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado OMAR OCIEL MEDINA AGUILAR, Por Su Propio Derecho, En Su Carácter De Hijo, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De LEOPOLDA AGUILAR URIBE, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 732/2019, Setecientos Treinta Y Dos, Diagonal Dos Mil Diecinueve, Que Le Corresponde.

II. La Suscrito Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjetiva.

III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De LEOPOLDA AGUILAR URIBE, Nombre Que Se Desprende De Las Documentales Exhibidas.

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Señalan Las 09:30 Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día 21 Veintiuno De Octubre Del Año Actual, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.

VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión LEOPOLDA AGUILAR URIBE; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos

RENAT.

VII. Atendiendo Al Contenido De La Copia Certificada Del Acta De Nacimiento Exhibida, Así Como A La Facultad Que La Ley De La Materia Le Confiere A Esta Autoridad De Investigar La Verdad, Se Requiere Al Promoviente Para Que, Dentro Del Término De 3 Tres Días Proporcione Domicilio Del C. EDILBERTO MEDINA LOPEZ, A Fin De Notificarle La Radicación De La Presente Sucesión Y Si A Su Interés Conviene Comparezca A Deducir Sus Posibles Derechos Hereditarios; Así Mismo Se Requiere Al Ocurrente Para Que En El Mismo Término Manifieste Si La Autora De La Sucesión Procreo Más Hijos Y De Ser Así Proporcione Nombre Y Domicilio

VIII. Agréguese A Los Autos Del Juicio En Que Se Actúa, Las Documentales Exhibidas.

IX. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizada Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos, A La Profesionista Que Refiere.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 700/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 700/2018, se dictó un auto de fecha 10 diez de Junio de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- Como se solicita y vistas las constancias de autos, de las cuales se deduce la imposibilidad para localizar el domicilio de MIGUEL ÁNGEL ROMERO GARCÍA, se ordena emplazar al antes mencionado mediante edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado Milenio Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, y ofrezca sus pruebas correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente la sentencia definitiva respectiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, asimismo, se le previene para que dentro del término concedido para contestar la demanda informe si acepta la responsabilidad de depositario, en el entendido que en caso de que no haga manifestación alguna, deberá entregar la tenencia material de la finca a la parte actora; por lo que para efecto de pronuncie su contestación queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, en los términos ordenados en el acuerdo emitido el 6 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, así también, se le hace saber que, ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la titular del crédito hipotecario otorgado a su favor, ello derivado de la cesión realizada en su favor por Grupo Amaral Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, estando también a su vista los instrumentos en los que consta la mencionada cesión, en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellos. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaría, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 21 veintiuno de Julio de 2021.-Actuario Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1656/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) DE EXPEDIENTE NUMERO 1656/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA -----

Tizayuca estado de Hidalgo a 10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matías Tavera en su carácter de Apoderados Legales de Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.
- II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Larisa, número oficial 122 ciento veintidós, de la manzana II dos, lote 11 once del "Fraccionamiento Los Amores de Don Juan Tolcayuca", ubicado en el Barrio de Santo Tomas del municipio de Tolcayuca Hidalgo.
- III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 13 trece de agosto del año que transcurre.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$423,000.00 (cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe

1 - 2

**ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; JULIO DEL 2021.-LA C. ACTUARIO.-LIC.MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-07-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 256/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REYES BAÑOS MAURICIO en contra de RODRIGUEZ GOMEZ JUAN OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000256/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 256/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MAURICIO REYES BAÑOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción VI, 324, 473, 489 y 554 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes

II. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el departamento número 1 uno, ubicado en Puerto Alvarado Edificio 10 diez, lote número 10 A diez guion "A", de la manzana 6 seis, del Conjunto Habitacional "Palmar Solidaridad" en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$328,000.00 TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado Plaza Juárez de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000390/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MEJIA CASTRO FELIPE en contra de INMOBILIARIA ANJOR S.A. DE C.V. , SANDIEGO DECIGA JORGE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000390/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos para resolver por SENTENCIA DEFINITIVA el litigio que originó la tramitación del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FELIPE MEJÍA CASTRO en contra de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., expediente número 390/2019 trescientos noventa diagonal dos mil diecinueve.

RESULTANDO

1. Por escrito presentado el 9 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, FELIPE MEJÍA CASTRO acudió a demandar, en la vía ordinaria civil, de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

"(...) 1. LA DECLARACIÓN DE QUE SE HA EXTINGUIDO LA CONDICIÓN SUSPENSIVA ACORDADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO "PRIMER PAGO EN ESPECIE" DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO Y LA PERSONA MORAL ANTES INDICADA.

2. LA DECLARACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA OBLIGACIÓN CONDICIONAL CONTRAÍDA POR QUIEN SUSCRIBE DENTRO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE CELEBRADO EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 Y CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEFINITIVO DE COMPRAVENTA Y EL OTORGAMIENTO DE LA FIRMA ANTE NOTARIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA PROMETIDA.

3. LA DECLARACIÓN DE QUE EL PROMITENTE VENDEDOR C. FELIPE MEJÍA CASTRO, HA QUEDADO LIBRADO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN CONDICIONAL PACTADA EN EL REFERIDO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

4. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO." (sic)

2. Por proveído de fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se registró la demanda con el número 390/2019 trescientos noventa diagonal dos mil diecinueve en el índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; se admitió a trámite en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar a las partes demandadas, con la finalidad de que en el término de ley dieran contestación a la misma.



3. Toda vez que la parte actora afirmó desconocer el domicilio de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., se ordenó girar atentos oficios a diversas dependencias, a fin de que, dentro del término de 3 tres días, informaran a esta autoridad si en dichas instituciones se encontraba registrado domicilio alguno de las partes demandadas.
4. Mediante proveído de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, toda vez que no fue posible conocer el domicilio cierto de la parte demandada, se ordenó la publicación de edictos a efecto de realizar el emplazamiento correspondiente, concediéndose a la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.
5. En auto de fecha 7 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte, se tuvo a FELIPE MEJÍA CASTRO exhibiendo las publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y los relativos al diario denominado "Milenio", por lo que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., quedó legalmente emplazada a juicio por medio de edictos.
6. Luego, mediante auto de fecha 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda incoada en su contra, por lo que se tuvo por perdido su derecho para tal efecto; de igual manera, en el proveído indicado, se ordenó abrir el presente juicio a periodo probatorio, otorgando a las partes un término de 10 diez días para su ofrecimiento.
7. Fenecido el término indicado en el párrafo supra, mediante proveído de fecha 14 catorce de octubre del año 2020 dos mil veinte, se dictó auto en el que se proveyó lo relativo a la admisibilidad de las probanzas ofertadas por FELIPE MEJÍA CASTRO (quien fue el único que hizo uso de ese derecho), las cuales quedaron desahogadas por su propia y especial naturaleza; finalmente, en razón de que no existió prueba pendiente por desahogar, se declaró concluido el periodo probatorio y se ordenó la apertura del diverso de alegatos, otorgando a las partes un término de 5 cinco días para tal efecto.
8. Finalmente, agotado el término aludido, en proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho proceda.

CONSIDERANDO

I. La suscrita es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio ordinario civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, 142, 143 y 154, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

II. Es procedente la vía ordinaria civil intentada, de conformidad con lo previsto por el artículo 253 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

III. Que es procedente la acción declarativa intentada por la parte actora, por los siguientes razonamientos:

FELIPE MEJÍA CASTRO acudió a demandar, en la vía ordinaria, de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., las pretensiones que indicó en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Argumentando, en lo de interés, que:

- Con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2013 dos mil trece, FELIPE MEJÍA CASTRO y JORGE ALBERTO SANDIEGO DÉCIGA, en su carácter de representante y administrador único de la INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., en su calidad de promitente vendedor y promitente comprador, respectivamente, celebraron contrato de promesa de compraventa, respecto de la parcela número 146 Z 1 P3/4 del Ejido San Antonio el Desmonte, Pachuca de Soto, Hidalgo, obligándose el promitente comprador a efectuar los pagos convenidos y el promitente vendedor a firmar y otorgar la escritura correspondiente.

- El contrato de mérito se celebró como "promesa de compraventa", toda vez que el actor, promitente vendedor, estaba impedido legalmente para vender la totalidad del inmueble a que se ha hecho mención, toda vez que éste era propietario únicamente del 50% cincuenta por ciento de la parcela, en virtud de que el otro 50% cincuenta por ciento correspondía a su finada esposa, Josefina Cortez González, debido a que el citado inmueble formaba parte de los gananciales matrimoniales (bienes adquiridos por los cónyuges durante la vigencia del matrimonio).

- Con la finalidad de configurar a futuro el contrato de compraventa respectivo, que contemplara la compra de la totalidad de la parcela aludida, los contratantes pactaron, en la cláusula tercera del contrato basal, lo siguiente:

"TERCERA. (...) PRIMER PAGO EN ESPECIE. Equivalente a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubrirá los honorarios del Abogado que llevará el juicio sucesorio intestamentario a favor del C. FELIPE MEJÍA CASTRO ("LA PARTE VENDEDORA"), una vez concluido el juicio sucesorio intestamentario y teniendo sentencia definitiva, se procederá al segundo pago y firma de Escrituras a favor de "LA PARTE COMPRADORA". Si dicho juicio sucesorio no saliera únicamente a favor del C. FELIPE MEJÍA CASTRO ("LA PARTE VENDEDORA") como se quedó acordado con "LA PARTE COMPRADORA", "LA PARTE VENDEDORA" reembolsará los gastos generados por el juicio que se estipularon, así como una penalización del 6% seis por ciento por los gastos que se originaron y por la conclusión de venta pactada por las partes. Así como la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubrirá los honorarios de topógrafo para el deslinde de la propiedad en cuestión objeto del presente instrumento." (sic)

- Entonces, con el ánimo de cumplir con la condición suspensiva indicada en el párrafo supra, FELIPE MEJÍA CASTRO tramitó el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Josefina Cortez González, en el cual fue declarado como único y universal heredero y designado albacea definitivo dentro de la sucesión mencionada; sin embargo, a su decir, le fue notificada la acumulación del juicio ordinario civil de petición de herencia promovido por Erik Cervantes Mejía, del cual se advertía que éste último fue declarado heredero a bienes de Josefina Cortez González; como consecuencia, dada la acumulación de los juicios citados con anterioridad, fue dictada sentencia de adjudicación dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Josefina Cortez González, en favor de FELIPE MEJÍA CASTRO y Erik Cervantes Mejía.

- Como resultado de lo anterior, a decir de la parte actora, la condición suspensiva resultó fallida y sin ninguna posibilidad de realización en un futuro.

Una vez que han quedado delimitados los antecedentes del presente asunto, es importante traer a colación lo dispuesto en los artículos 1920 y 1921 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, que establecen:

Artículo 1920. La obligación es condicional cuando su existencia o su resolución dependen de un acontecimiento futuro e incierto.

Artículo 1921. La condición es suspensiva cuando de su cumplimiento depende la existencia de la obligación.

En esta tesitura, resulta necesario mencionar que al vocablo "condición" suelen dársele las más diversas connotaciones dentro del lenguaje jurídico, pues en ocasiones se emplea para designar un elemento esencial de un contrato o una contraprestación del mismo, o bien, para indicar el supuesto que debe realizarse para la aplicación de una norma legal; pero no obstante lo anterior, la doctrina considera que condición es "la restricción que une arbitrariamente la existencia de una relación de derecho a un acontecimiento futuro e incierto" (Savigny). Para Georgi condición es "la relación arbitraria entre la obligación y un acontecimiento futuro e incierto, por la cual se hace depender la eficacia o la resolución de la obligación misma, del hecho de verificarse o no el acontecimiento".

Entonces, si del contrato de promesa de compraventa, que obra agregado en el presente legajo a fojas de la 5 cinco a la 9 nueve, al que le otorgo pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de



Hidalgo, en razón de su no objeción, se advierte que FELIPE MEJÍA CASTRO, en su carácter de promitente vendedor, se comprometió a vender la parcela antes mencionada a favor de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V., en su carácter de promitente compradora, pactando que se configurará el negocio en cuestión siempre y cuando FELIPE MEJÍA CASTRO tramitara el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Josefina Cortez González y que, a su vez, (imperiosamente) la sentencia de adjudicación dictada dentro del juicio sucesorio en comento fuera únicamente favorable al actor, es evidente que el acontecimiento futuro incierto que constituye la condición suspensiva en la obligación de pago por parte del promitente comprador y, a su vez, el otorgamiento de firma y escritura por parte del promitente vendedor, representaba que la sentencia de adjudicación aludida únicamente favoreciera a FELIPE MEJÍA CASTRO; entonces, toda vez que de la copia certificada relativa a la sentencia de adjudicación dictada dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Josefina Cortez González, a la que le otorgo pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, cuya constancia obra de la foja 11 once a la 15 quince, se advierte que los adjudicatarios de la multicada parcela son FELIPE MEJÍA CASTRO y Erik Cervantes Mejía por cuanto hace al porcentaje que le correspondía por ganancias a la de cujus Josefina Cortez González, entonces, en vista de que FELIPE MEJÍA CASTRO no fue declarado como único adjudicatario dentro de la testamentaria aludida es de concluirse que las obligaciones de pago por la promitente compradora, así como la de otorgar y firmar el instrumento público que correspondiera por el promitente vendedor, resultan inexigibles, toda vez que la condición pactada por las partes no resultó favorable para generar la existencia jurídica de las obligaciones que configurarían el contrato de compraventa pretendido por los litigantes.

Por tal razón, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución, es procedente declarar la extinción de la condición suspensiva plasmada en el contrato basal y, como consecuencia, la inexigibilidad de las obligaciones suspensivas pactadas en el contrato aludido, esto es, la de pago por la promitente compradora, así como la de otorgamiento y firma del instrumento público que correspondiera por el promitente vendedor, toda vez que la condición pactada por las partes no resultó favorable para generar la existencia jurídica de las obligaciones que configurarían el contrato de compraventa pretendido por los litigantes.

IV. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 78 fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que procedió la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. Que la parte actora, FELIPE MEJÍA CASTRO, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se exceptuó.

CUARTO. Que se declara la extinción de la condición suspensiva plasmada en el contrato basal y, como consecuencia, la inexigibilidad de las obligaciones suspensivas pactadas en el contrato aludido, esto es, la de pago por la promitente compradora, así como la de otorgamiento y firma del instrumento público que correspondiera por el promitente vendedor, toda vez que la condición pactada por las partes no resultó favorable para generar la existencia jurídica de las obligaciones que configurarían el contrato de compraventa pretendido por las partes.

QUINTO. Que no se hace especial condena en cuanto al pago de gastos y costas en esta instancia.

SEXTO. Toda vez que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA ANNJOR S.A. DE C.V. fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma, la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 591/2021**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LAURENCIA MATILDE CAZARES Y/O MATILDE CHÁVEZ CAZARES, a bienes de DULA CHÁVEZ CAZARES quien fue conocida también con el nombre de DULA CAZARES, expediente número 591/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 14 catorce de Junio 2021 dos mil veintiuno de junio.

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II. Se tiene por admitida y radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de DULA CHÁVEZ CAZARES quien fue conocida también con el nombre de DULA CAZARES y, en consecuencia, se abre la Primera Sección.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para efectos de sus respectivas funciones.

VII. Aunado a que la denunciante refiere que es hermana de la autora de esta sucesión, resultando que es pariente colateral, una vez que tenga verificativo la información testimonial respectiva, se ordenan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo este, en la presidencia municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de DULA CHÁVEZ CAZARES quien fue conocida también con el nombre de DULA CAZARES, y el nombre de LAURENCIA MATILDE CAZARES Y/O MATILDE CHÁVEZ CAZARES persona que denuncia esta Intestamentaria



y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Así también, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede

X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma, el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de primera instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, Secretaria de Acuerdos que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 14 catorce de julio del año 2021.-EL LICENCIADO ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. . . en contra de SOLIS CONTRERAS JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000183/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 183/2009

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 2015, 2018, 2536, 2538, 2540 del Código Civil y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de JOSÉ ANTONIO SOLÍS CONTRERAS y ALMA DELIA FUENTES HERNÁNDEZ, proporcionado por la parte actora ha sido agotado, lo cual se robustece con las razones actuariales de fechas 18 dieciocho, 20 veinte y 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, acreditándose con ello que se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dichas personas por medio de edictos el auto de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense por dos veces consecutivas los edictos correspondientes en el "Periódico Oficial del Estado", del auto de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma, Juez Tercero Civil de este distrito judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

ILGR

EXPEDIENTE NUM. 183/2009

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 08 Ocho De Mayo De 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA En Su Carácter De Apoderado Legal De Banco Mercantil Del Norte, Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 47, 55, 94, 95, 111, 457 Código De Procedimientos Civiles, 2011, 2012, 2015, 2016 Del Código Civil SE ACUERDA:

I. Téngase Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que Deja Vertidas, De Las Cuales Se Desprende El Número De Identificación Del Crédito Motivo Del Presente Juicio.

II. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo El Contrato De Cesión Onerosa De Créditos, Derechos Crediticios Adjudicatarios Y Derechos Derivados De Los Mismos, Celebrado Entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Como Cedente Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Como El Cesionario, Lo Cual Acreditan Con El Instrumento Número Ciento Dieciséis Mil Veintidós, Que Acompaña Al De Cuenta, Mismo Que Previa Copia Certificada, Razón Y Recibo Que Obre En Autos Devuélvase Al Ocurante.

III. En Consecuencia Téngase Por Acreditada La Legitimación Procesal Activa De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE En Su Carácter De CESIONARIO De Los Derechos De Cobro Inherentes Al Crédito Que Se Reclama Dentro Del Presente Juicio.

IV. A Efecto De Que La Cesión Antes Mencionado Surta Los Efectos Legales Con Respecto Al Demandado, Notifíquesele Dicha Cesión En Su Domicilio Procesal Autorizado En Autos.

V. Toda Vez Que Los Anexos Exhibidos Exceden De 25 Veinticinco Hojas, Hágase Sabe A La Contraria Que Quedan A Su Disposición En Esta Secretaría Para Su Instrucción.

VI. Se Tienen Por Autorizados Para Oír Y Recibir Notificaciones Así Como Documentos Y Valores A Las Personas Referidas.

VII. Toda Vez Que Los Estrados De Este Juzgado No Son Una Forma De Notificación Contemplada Por La Ley De La Materia, Notifíquese A BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE A Través De Su Apoderado Legal Licenciado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, Por Medio De La Lista Que Se Publica En Este Juzgado.

VIII. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Actuar Por Más De Seis Meses, Por Única Ocasión, Notifíquese A Las Partes El Presente Provéido De Manera Personal, Para Lo Cual Se Faculta A La Actuario Adscrita A La Coordinación De Actuarios.

IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I Lo Acordó Y Firmó La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Por Ministerio De Ley LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Quien Actúa Con Secretario, MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, Que Autentica Y Da Fe

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 154/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MONTER ARMENTA JORGE ENRIQUE, GONZALEZ ROMERO VERONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000154/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 154/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADOS VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO Y CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 33/2020 de fecha 14 catorce de julio, 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, así como el certificado de gravámenes respectivo del bien inmueble motivo del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el bien inmueble ubicado en Calle Esperanza, lote 41 cuarenta y uno, manzana E, número 674 seiscientos setenta y cuatro, fraccionamiento La Providencia, hoy La Providencia Siglo XXI, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 416520.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el acuerdo número 16/2021 al rubro citado (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$476,000.00 cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Agréguese a los autos las documentales anexas al de cuenta para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

VIII. Devuélvase a los ocursoantes la documental que exhiben en el de cuenta, dejando en su lugar copias certificadas, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina, LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VELAZQUEZ ALVAREZ ANA LILIA en contra de SANTIS ROHAN JOSE ALFREDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000655/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ANA LILIA VELAZQUEZ ÁLVAREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.



V. En lo subsecuente, notifíquese a la PARTE DEMANDADA JOSÉ ALFREDO SANTIS ROHAN, el presente auto y subsecuentes, por medio de LISTA que se publican en este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 544/2021**

EN LOS AUTOS DEL **JUCIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ANTONIO SILVA HERNANDEZ** PROMOVIDO POR **LUZ MARIA SILVA HERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **544/2021**, EL C. **JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, QUE A LA LETRA DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **LUZ MARIA SILVA HERNANDEZ** en calidad de hermana de **JOSE ANTONIO SILVA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 544/2021.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JOSE ANTONIO SILVA HERNANDEZ**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de agosto del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **LUZ MARIA SILVA HERNANDEZ** es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **JOSE ANTONIO SILVA HERNANDEZ** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que cita.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; JULIO DEL 2021.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 000900/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **GARCIA ACOSTA MARIA SOLEDAD** en contra de **OLIVIA ALVARADO GENOVEVA, JUAREZ CERVANTES FREDESVINDO AARON**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000900/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos para dictar la SENTENCIA DEFINITIVA que dirima el litigio que suscitó el JUICIO ORDINARIO CIVIL seguido por **MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA** en contra de **GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO** y **FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES**, expediente número 900/2017 novecientos diagonal dos mil diecisiete.

RESULTANDO

1. Mediante escrito de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, **MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA** compareció a demandar, en la vía ordinaria civil, de **GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO** y **FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES**, las pretensiones que dejó asentadas en su escrito inicial de demanda, lo cual fue admitido a trámite en auto de fecha 5 cinco de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

2. Toda vez que **MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA** afirmó desconocer el domicilio de **GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO** y **FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES**, y no fue posible localizarlos en los domicilios arrojados en autos, desconociéndose otro en donde se les pudiera emplazar, se ordenó la publicación de edictos a efecto de realizar los emplazamientos correspondientes, cuyas fechas de las últimas publicaciones en el diario "El sol de Hidalgo" y en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, fueron el 2 dos de marzo del año 2019 dos mil diecinueve y el 18 dieciocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, así como el 5 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y el 9 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, concediéndose a los demandados el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.



3. Mediante proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se tuvo a MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA acusando la rebeldía en que incurrieron GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, por no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra; asimismo, quedó debidamente fijada la litis y se abrió el juicio a prueba, concediéndose a los litigantes el término legal de 10 diez días para su ofrecimiento.

4. En auto de fecha 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, se dictó auto admisorio de pruebas, concediéndose a las partes un término de 30 treinta días para su desahogo.

5. Agotada la dilación probatoria, se concedió término para la formulación de alegatos. Cerrado el periodo en mención, se ordenó dictar la Sentencia Definitiva correspondiente.

CONSIDERANDO

I. Se han observado los extremos que hacen estimable la competencia de esta juzgadora para resolver el litigio planteado dentro del presente juicio, ello en vista de lo previsto en los artículos 141, 142, 149 y 154 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

II. Se actualizaron, por exclusión, los supuestos que hace ponderable la procedencia del juicio ordinario civil seguido, en virtud de que no existe una vía especial para la composición del conflicto de intereses en cuestión.

III. Se probaron los extremos exigidos en el derecho objetivo para el reconocimiento jurisdiccional de la acción intentada, prevista en el numeral 27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que se da en llamar proforma.

IV. Primero, se acreditó la existencia del negocio jurídico que se pretende formalizar, mediante la exhibición de las documentales consistentes en el contrato privado de compraventa que corre agregado en autos a fojas de la 4 cuatro a la 6 seis y el recibo de pago que obra en el presente legajo a foja 7 siete, a las cuales les otorgo pleno valor probatorio en términos de lo establecido en los artículos 332 y 410 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, al haber sido reconocidas en forma ficta, en razón de que las mismas no fueron objetadas; así, el documento basal y el recibo de pago aludido resultaron eficientes para tener por cierto que el día 20 veinte de junio del año 2003 dos mil tres, MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, en su calidad de compradora, así como GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, en su calidad de vendedores, celebraron el negocio jurídico previsto típicamente en el numeral 2230 del Código Civil para el estado de Hidalgo, denominado contrato de compraventa, respecto del objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del inmueble ubicado en la calle Jesús Silva, número 300 trescientos, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el contrato de referencia, y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$580,000.00 quinientos ochenta mil pesos cero centavos moneda nacional, misma que fue entregada en dos exhibiciones, de conformidad con el contrato de marras y el recibo de pago antes valorado.

De acuerdo a lo anterior, se demostró que el deber de otorgamiento en escritura pública del negocio jurídico en cuestión, que impone el anterior negocio jurídico y el derecho objetivo, es exigible: se comprobó que la parte actora, MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, materialmente compradora, cumplió con la obligación exigible a su cargo que le atribuye el referido contrato de compraventa, a saber, el pago del precio convenido.

Las documentales privadas antes mencionadas y valoradas, justipreciadas en los términos antes expuestos, son del todo eficientes, pues así cabe deducir de su respectivo análisis, para tener por cierto que la parte compradora, MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, pagó a los vendedores, GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, la cantidad total de \$580,000.00 quinientos ochenta mil pesos cero centavos moneda nacional, ya que en las documentales de referencia se hizo constar que, a la firma del contrato de marras, los vendedores, GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, recibieron la cantidad de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, y, a su vez, que en fecha 20 veinte de junio del año 2004 dos mil cuatro los demandados recibieron la cantidad de \$330,000.00 trescientos treinta mil pesos cero centavos moneda nacional, mismas cantidades que sumadas equivalen al precio pactado en el contrato privado de compraventa basal.

Asimismo, no se comprobó que los demandados hayan cumplido con el otorgamiento y firma de la escritura pública en que debe constar el negocio jurídico en cuestión. Esto se discurre así puesto que, habiéndose comprobado la existencia del negocio jurídico en cuestión y la exigibilidad del deber en cita de los vendedores, restaría estudiar como último elemento de la pretensión la morosidad que se imputa a los demandados, lo que debe hacerse considerando que, por tratarse este elemento de un hecho de carácter negativo, corresponde la carga de prueba no a la parte demandante acreedora, sino a las partes demandadas deudoras, pues, ante la lógica imposibilidad de demostrar plenamente abstenciones, son a las personas a quienes se les imputa tal inacción quienes tienen la carga de acreditar que en efecto han cumplido con dicho deber, situación que se deduce de lo establecido en el numeral 1875 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y que ha sido así considerada en la tesis firme 202 doscientos dos publicada en la página 602 seiscientos dos del tomo 4 cuatro del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, que a la letra dice:

«PAGO O CUMPLIMIENTO, CARGA DE LA PRUEBA. El pago o cumplimiento de las obligaciones corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor».

En esta tesitura, sucede que no existe en autos prueba alguna del cumplimiento del deber que la actora imputa incumplido a los demandados.

V. Que, con base en lo anterior, sería de resolverse que, en términos de lo previsto en los numerales 1817, 1818 y 2214 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y 27 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, con relación a lo dispuesto en los numerales 2230, 2298, 2299 del Código Civil para el estado de Hidalgo, y 100 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, es de condenarse a los demandados, GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, para que, dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se les requiera ello en vía de apremio, otorguen y firmen conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se haga constar el contrato privado de compraventa celebrado el día 20 veinte de junio del año 2003 dos mil tres, entre MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, como compradora, así como GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, como vendedores, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del inmueble ubicado en la calle Jesús Silva, número 300 trescientos, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad \$580,000.00 quinientos ochenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento privado en el que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato privado de compraventa que corre glosado a fojas de la 4 cuatro a la 7 siete de este legajo, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

VI. Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de gastos y las costas originados por la tramitación del presente litigio.

VII. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora, MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, probó los hechos constitutivos de la acción proforma y los demandados no contestaron la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a los demandados, GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, para que, dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se les requiera ello en vía de apremio, otorguen y firmen conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se haga constar el contrato privado de compraventa celebrado el día 20 veinte de junio del año 2003 dos mil tres, entre MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, como compradora, así como GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, como vendedores, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del inmueble ubicado en la calle Jesús Silva, número 300 trescientos, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad \$580,000.00 quinientos ochenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento privado en el que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato privado de compraventa que corre glosado a fojas de la 4 cuatro a la 7 siete de este legajo, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

QUINTO. Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de los gastos y las costas originados con la tramitación del presente litigio.

SEXTO. Toda vez que GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO y FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES fueron emplazados a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES TORRES MARTHA LAURA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ en contra de BEZARES ZAMUDIO JOEL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARTHA LAURA MORALES TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD



DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a las dependencias del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION HIDALGO y a la SECRETARIA DE ECONOMIA DEL ESTADO DE HIDALGO, mediante las que se informó a esta Autoridad que de las búsquedas en los sistemas de chas dependencias no se localizó domicilio alguno a nombre de la persona moral FINCASA, S.A. de C.V., es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte de mandada FINCASA, S.A. de C.V. que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021



AVISOS DIVERSOS

EDICTO
DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,079 DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2021, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE NICOLAS GARCÍA RAMÍREZ, NOMBRANDOSE COMO UNICA UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION A LA SEÑORA LILIA GARCÍA GALVÁN .

2 - 2

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 19-07-2021



EDICTO
DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,995, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES J. CRUZ TREJO QUINTANAR TAMBIÉN CONOCIDO COMO CRUZ TREJO QUINTANAR, Y SEÑORA RAFAELA MARTÍNEZ ZEA Y EN LA CUAL LOS SEÑORES TOBIAS TREJO MARTÍNEZ, REGINALDO TREJO MARTÍNEZ, ROMULA TREJO MARTÍNEZ, SEVERINO TREJO MARTÍNEZ, CEDIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE SUS HERMANOS ELENA Y MANUEL TREJO MARTÍNEZ ACEPTANDO ESTA CESIÓN A SU FAVOR, ASI COMO TAMBIÉN SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

2 - 2

LIC. ALICIA
ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 19-07-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 89,520 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE , LIBRO NUMERO 3,677 TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE , FOLIO NUMERO 450,290 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha 21 veintiún días del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ RODRIGUEZ, ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ**, en su carácter de herederos, así como a **CARLOS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ** en su carácter de heredero y albacea definitivo, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **ELEAZAR GARCÍA CANTÚ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

A).- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ RODRIGUEZ, ELEAZAR EDUARDO y CARLOS ALBERTO ambos de apellidos **GARCÍA SÁNCHEZ**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ELEAZAR GARCÍA CANTÚ** de conformidad con el instrumento Numero 87,288 ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho, libro numero 3,576 tres mil quinientos setenta y seis , folio numero 430,094 cuatrocientos treinta mil noventa y cuatro, de fecha 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la ante fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 3 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

B). - , MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ RODRIGUEZ, ELEAZAR EDUARDO y CARLOS ALBERTO ambos de apellidos **GARCÍA SÁNCHEZ** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDROS**,

C). - MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ RODRIGUEZ, ELEAZAR EDUARDO y CARLOS ALBERTO ambos de apellidos **GARCÍA SÁNCHEZ** aceptan la herencia en la sucesión a bienes del señor **ELEAZAR GARCÍA CANTÚ**.

D). - CARLOS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **ELEAZAR GARCÍA CANTÚ**.

E)- CARLOS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO**, y en virtud que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ELEAZAR GARCÍA CANTÚ**.

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 27 de julio 2021

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-07-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES DE **MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASIGNACIONES PRESUPUESTALES AL PODER EJECUTIVO), ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N287-2021	05/08/2021 10:00 HORAS	10/08/2021 10:30 HORAS	12/08/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MÁQUINA DE PERFORACIÓN UNIVERSAL - TRES VELOCIDADES. 110/60 HERCIO 1 POTENCIAL DE HIDRÓGENO.		2	EQ
2	GENERADOR PORTÁTIL A GASOLINA - 9.0 KILOVATIO, 459 CENTÍMETROS CÚBICOS. 110 VOLTIOS 60 HERCIO 1 POTENCIAL DE HIDRÓGENO		2	EQ
3	HORNO DE SECADO DE CONVECCIÓN MECÁNICA (CIRCULACIÓN FORZADA) - CON DOBLE CONTROL DE TEMPERATURA		1	EQ
4	CENTRIFUGADORA DE CEMENTO ASFALTICO - AUTOMÁTICA		2	EQ
5	BALANZA DE FLOTABILIDAD - CAPACIDAD DE 8000 GRAMOS (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	EQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N288-2021	05/08/2021 11:00 HORAS	10/08/2021 11:00 HORAS	12/08/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA - ESTA CAMIONETA DEBERÁ DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA TIPO SUV DE 7 U 8 PASAJEROS		1	SV

2	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA - ESTA CAMIONETA DEBERÁ DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA TIPO SUV DE 5 PASAJEROS	1	SV
3	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA - ESTA CAMIONETA DEBERÁ DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA TIPO SUV DE 5 PASAJEROS	1	SV
4	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO - ESTOS TRES VEHÍCULOS DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VEHÍCULOS TIPO SEDÁN PARA 5 PASAJEROS	1	SV
5	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO - ESTOS TRES VEHÍCULOS DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VEHÍCULOS TIPO SEDÁN PARA 5 PASAJEROS. (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	3	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N289-2021	05/08/2021 12:00 HORAS	10/08/2021 11:30 HORAS	12/08/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ASESORAMIENTO EN "PERITAJES PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N290-2021	05/08/2021 13:00 HORAS	10/08/2021 12:00 HORAS	12/08/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO A LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN - EL SERVICIO INCLUYE: CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 7 POR 24		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N291-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/08/2021 14:30 HORAS	10/08/2021 13:00 HORAS	12/08/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	NEUMÁTICO - MEDIDA 225/75 - RIN 16 - CARGA		4	PZ
2	NEUMÁTICO - MEDIDA 225/65 - RIN 17		41	PZ
3	NEUMÁTICO - MEDIDA 265/70 - RIN 17		56	PZ
4	NEUMÁTICO - MEDIDA 130/80 - RIN 17 TRASERA		8	PZ

5	NEUMÁTICO - MEDIDA 225/60 - RIN 18 (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	24	PZ
---	---	----	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N292-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/08/2021 14:00 HORAS	10/08/2021 12:30 HORAS	12/08/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS - QUE CONTIENE: 1 BOTE DE 1 ONZA POLVO NEGRO DE HUMO, 1 BOTE DE 1 ONZA POLVO ROJO, 1 BOTE DE 2 ONZAS POLVO MAGNÉTICO, 3 PSEUDO DE ARMAS		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N293-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/08/2021 15:00 HORAS	10/08/2021 13:30 HORAS	12/08/2021 15:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPARADOR ESPECTRAL DE VIDEO MODELO VSC800		1	SV
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL MICROSCOPIO DE VIDEO DIGITAL DVM CON CAMARA		1	SV
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA VISUALIZADOR DE MRCAS DE PRESION DE ESCRITURA ESDA@2		1	SV
4	MANTENIMIENTO MICROSCOPIO COMPARATIVO BALISTICA		1	SV
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPARADOR ESPECTRAL DE VIDEO MODELO VSC800 (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.



IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE AGOSTO DE 2021

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA**



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N39-2021

Descripción de la licitación	Seguros Vehiculares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de agosto de 2021
Junta de Aclaraciones	05 de agosto de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2021; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de agosto de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2021



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.****Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 008/2021**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2303-00166**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2310-00170**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2310-00174**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2310-00185**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2315-00186**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2310-00187** y **SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2310-00188**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N11-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 11:00 horas	09-agosto-2021 09:00 horas	13-agosto-2021 09:00 horas
EO-SOPOT-N12-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 10:00 horas	09-agosto-2021 10:00 horas	13-agosto-2021 10:00 horas
EO-SOPOT-N13-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 12:00 horas	09-agosto-2021 11:00 horas	13-agosto-2021 11:00 horas
EO-SOPOT-N14-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 10:00 horas	09-agosto-2021 12:00 horas	13-agosto-2021 12:00 horas
EO-SOPOT-N15-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 10:00 horas	09-agosto-2021 13:00 horas	13-agosto-2021 13:00 horas
EO-SOPOT-N16-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 11:00 horas	09-agosto-2021 14:00 horas	13-agosto-2021 14:00 horas
EO-SOPOT-N17-2021	\$ 400.00	06-agosto-2021	06-agosto-2021 10:00 horas	09-agosto-2021 15:00 horas	13-agosto-2021 15:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Mejoramiento del Cereso Tula de Allende; ubicado en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	183 Días Naturales	30-agosto-2021	28-febrero-2022	\$ 950,000.00
Mejoramiento de la Secretaría de Seguridad Pública; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-agosto-2021	30-diciembre-2021	\$ 350,000.00
Mejoramiento de la base de operaciones de Huejutla, Hgo. de la Secretaría de Seguridad Pública; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-agosto-2021	30-diciembre-2021	\$ 375,000.00
Mejoramiento de la base de operaciones mixtas Tulancingo, Hgo. de la Secretaría de Seguridad Pública; ubicada en la localidad de	123 Días Naturales	30-agosto-2021	30-diciembre-2021	\$ 650,000.00



Nueva Morelos, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.				
Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.	93 Días Naturales	30-agosto-2021	30-noviembre-2021	\$ 275,000.00
Mejoramiento de la base de operaciones de Ixmiquilpan Hgo. de la Secretaría de Seguridad Pública; ubicada en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	30-agosto-2021	30-noviembre-2021	\$ 450,000.00
Mejoramiento del Cuartel la Paz de la Secretaría de Seguridad Pública; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-agosto-2021	30-diciembre-2021	\$ 350,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 02 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.



Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de agosto de 2021.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-07-2021



**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202021.html> y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en la calle José María Pino Suárez no. 301. Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono 771 473 7074, el 2 y 3 de agosto de 2021 en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Eventos Culturales
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-25-2021 (Segundo proceso)
Volumen a adquirir	05 conceptos
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	6 de agosto de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE AGOSTO DE 2021

LIC. CÉSAR HERRERA LARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA

Derechos Enterados.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 02 al 05 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-05-2021

Objeto de la Licitación	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo (vales) y ayuda para útiles escolares (vales)
Volumen a adquirir	Dos partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	13 de agosto de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE AGOSTO DE 2021

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.



Convocatoria: **05**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-05-2021**, **PIBEH-LP-06-2021** y **PIBEH-LP-07-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **02 y 03 de Agosto** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-05-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	23 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de Agosto 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Agosto 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	09 de Agosto 2021 a las 11:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-06-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	5 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de Agosto 2021 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Agosto 2021 a las 11:00 horas.
Fallo	09 de Agosto 2021 a las 11:30 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-07-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	194 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de Agosto 2021 a las 13:00 horas.



Presentación y apertura de proposiciones	06 de Agosto 2021 a las 12:00 horas.
Fallo	09 de Agosto 2021 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de Agosto del año 2021.

**RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ**

Derechos Enterados. 28-07-2021



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 5**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, **del 02 al 09 de Agosto del 2021**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N14-2021.

Objeto de la Licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de Agosto de 2021.
Junta de aclaraciones	05 de Agosto del 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Agosto del 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	13 de Agosto del 2021 a las 11:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 02 de Agosto del 2021.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.**

RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-07-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N6-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 03 de agosto del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N6-2021

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo multimedia e infraestructura de TI, para el edificio poniente de la Unidad Central de Laboratorios y para el edificio del Sistema Universitario de Medios Autónomos
Fecha de publicación	02/08/2021
Volumen a adquirir	2 conceptos
Junta de aclaraciones	04/08/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2021, 09:30 horas
Fallo	17/08/2021, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de agosto de 2021.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 28-07-2021



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/03/2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 01(771) 71-4-21-88, los días del 02 al 03 de agosto del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 15:00 HORAS

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO A 02 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-07-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7717171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-07-21 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE INSIGNIAS
Volumen a adquirir:	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	02 al 04 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones:	05 de agosto de 2021 a las 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de agosto de 2021 a las 13:00 Horas
Fallo:	16 de agosto de 2021 a las 14:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 de agosto de 2021.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-07-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **MSA/DOP/FAISM/PA/LP-07-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **obraspublicas@santiagodeanaya.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, sita en **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Santiago de Anaya, Hidalgo**, teléfono: **7727287112**, los días **02, 03 y 04 de agosto** del año en curso de las **8:00 hrs. a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	05 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	10 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 14:00 HRS.

Santiago de Anaya, Hidalgo, a 02 de agosto del 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-07-2021



LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-062-007** DE FECHA **30 DE JUNIO DE 2021**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2021-062-028	\$ 400.00	06-AGOSTO-2021	06-AGOSTO-2021 A LAS 09:00 HRS	09-AGOSTO-2021 A LAS 09:00 HRS	13-AGOSTO-2021 A LAS 09:00 HRS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCION DE TECHADOS EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS Y BIENES PUBLICOS EN TEPEHUACAN DE GUERRERO LOCALIDAD ACOYOTLA BARRIO CHECHETLA		90 DÍAS NATURALES	14-AGOSTO-2021	11-NOVIEMBRE-2021	590,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: presidenciatepehuacan2020@gmail.com Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EDIFICACIÓN.**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.**

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



VI. ANTICIPOS

- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., A 02 DE AGOSTO DE 2021
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA

RÚBRICA

MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Derechos Enterados. 29-07-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LIC/FORTAMUN/001/ADQ/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tula.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **La Dirección Adquisiciones**, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N, Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 773 73 22855, los días del 02 al 05 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes
Volumen a adquirir	6 Conceptos
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2021 las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2021 las 10:00 hrs.
Fallo	11 de agosto de 2021 las 15:00 hrs.

Tula de Allende, Hidalgo., a 02 de agosto de 2021

LIC.MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-07-2021



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 006/2021

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, No. **PMX-2021-LP-ADQUISICION-FAPFM-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en la Presidencia Municipal de Xochiatipan, Hgo., ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Xochiatipan, Hgo. Teléfono: **783 134 49 94** los días **02 al 04 de Agosto** del año en curso de **09:00hrs. a 14:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MACHETES Y LIMAS
Volumen a adquirir	02 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	05 Agosto 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 Agosto 2021 a las 10:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HGO. A 02 DE AGOSTO DE 2021

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 28-07-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



2021_aqo_02_ord0_31